

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER**

REF: DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: ORLANDO GRASS.
APDA: DR. ELVER AUGUSTO RUIZ AGUILAR.
DDOS: SOFIA MIRANDA BAYONA Y CLAUDIA MIRANDA BAYONA.
RDO: 2022-00028-00.

Socorro, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante quien actúa a través de apoderado judicial, en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, propuesto por ORLANDO GRASS a través de apoderado judicial, y en contra de SOFIA MIRANDA BAYONA Y CLAUDIA MIRANDA BAYONA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por la apoderada parte demandante.

CUARTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c245e5b6c58eccd546ae077bfc77a994f3f46f82492a01c7c1f6de2e0ea6c1d**

Documento generado en 27/10/2022 11:10:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>